



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., miércoles 22 de octubre de 2025.

No. 128

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL

UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA

Protocolo de actuación para la Prevención y Atención de Violencia de Género de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

INSTITUTO SINALOENSE DE LA JUVENTUD

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DEL ESTADO DE SINALOA

Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

3 - 14

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Acuerdo Número 114 del H. Congreso del Estado.- Se prorroga el nombramiento del Licenciado Víctor Hugo Pacheco Chávez, como Magistrado de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

15 - 16

COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA

Convocatoria: «Premio Estatal de Derechos Humanos» 2025.

17 - 19

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

Acuerdo de Pleno que emite el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa, el día 01 de octubre de 2025, relativo a las modificaciones del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa.

20 - 84

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal Número Catorce de Choix.- Plan Sectorial Urbano de la ciudad de Choix. y Anexo.

Decreto Municipal Número Quince de Choix.- Mapa de Riesgos del Municipio de Choix. y Anexo.

Municipio de Sinaloa.- Acta de Integración del Comité de Obras Municipales.

Municipio de Angostura.- Licitación Pública Nacional Estatal No 002-2025.- No. Concurso ANG-FAISMUN-2025-012.

Municipio de Angostura.- Resumen de Convocatoria Licitación Pública Nacional Municipal No. ANG-LICITACIÓN-P.N.-2025-003.

Decreto Municipal Número 05 de Mocorito.- Reglamento de Nomenclatura en la Vía Pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa.

Municipio de Culiacán.- Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Culiacán. Y Anexo.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL DORADO

Municipio de Eldorado.- Avance Financiero, relativo al Tercer Trimestre de 2025.

85 - 153

AVISOS JUDICIALES

154 - 159

AVISOS NOTARIALES

159 - 160

C. ENRIQUE PARRA MELEGIO, Presidente Constitucional en el Municipio de Mocorito, Estado de Sinaloa, México, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad a través de su secretaría, me ha comunicado que en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 del mes de junio del dos mil veinticinco, se acordó expedir el siguiente;

CONSIDERANDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 125, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 13 y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, actuando en la forma prevista en el artículo 25 de la Ley de Gobierno antes citada, este H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre la especie.

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 05

REGLAMENTO DE NOMENCLATURA EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento.

El Presente reglamento tiene por objeto establecer las normas para la asignación, modificación y señalización de la nomenclatura en la vía pública del Municipio de Mocorito, Sinaloa, garantizando un orden adecuado y la correcta identificación de calles, avenidas, plazas y demás espacios públicos.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

Este reglamento es de observancia obligatoria para todas las dependencias municipales, así como para los ciudadanos, fraccionadores, desarrolladores urbanos y cualquier persona física o moral que participe en la asignación o modificación de nombres de calles y espacios públicos en el municipio.

Artículo 3.- Principios Generales.

La asignación y modificación de nombres en la vía pública deberá regirse por los siguientes principios:

- I. Orden y claridad: Evitar la duplicidad de nombres y garantizar la adecuada identificación de las vías.
- II. Relevancia histórica y cultural: Priorizar nombres que representen la historia cultural e identidad del municipio.
- III. No discriminación: Evitar denominaciones que atenten contra la dignidad de las personas o promuevan cualquier forma de discriminación.
- IV. Participación ciudadana: Permitir la intervención de la comunidad en la propuesta de nuevos nombres.
- V. Identidad local y nacional: Se privilegiará la inclusión de nombres de personajes que hayan tenido una contribución significativa a Mocorito, Sinaloa o México en general.
- VI. Preservación del patrimonio urbano: En el Centro Histórico del Municipio se deberá respetar la denominación tradicional de calles y espacios públicos, así como su valor histórico y cultural.

CAPÍTULO II DE LA ASIGNACIÓN DE NOMBRES A LAS VÍAS PÚBLICAS

Artículo 4.- Proceso de asignación.

La asignación de nombres en la vía pública se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- I. Presentación de solicitud ante la Comisión de Gobernación por parte de ciudadanos, asociaciones civiles o autoridades municipales.
- II. Revisión del nombre propuesto por la Comisión de Gobernación para verificar su viabilidad.
- III. Consulta ciudadana en los casos que se considere necesario.
- IV. Aprobación del nombre por el Cabildo Municipal mediante acuerdo de sesión.
- V. Actualización en los registros oficiales del ayuntamiento.

Artículo 5.- Criterios para la Asignación.

Para asignar el nombre de una vía pública, se deberá considerar:

- I. Que no exista duplicidad con otro nombre dentro del municipio.
- II. Que el nombre tenga relación con la historia, cultura o tradiciones de Mocorito.
- III. Que sea de fácil identificación y pronunciación.
- IV. Que no contenga referencias a marcas comerciales o denominaciones ofensivas.
- V. Que la persona homenajeada haya hecho contribuciones significativas a la sociedad, la cultura, la ciencia, la educación o el desarrollo del municipio, estado o país.
- VI. En el caso de calles ubicadas en el Centro Histórico, se privilegiará la conservación de nombres tradicionales y se considerará el impacto de cualquier cambio en la imagen urbana y en la identidad histórica del municipio.

Artículo 6.- Tipos de personajes que pueden ser nombrados.

Los nombres de calles podrán incluir a:

- I. Personajes históricos locales.
- II. Héroes nacionales y estatales.
- III. Figuras de la cultura y las artes.
- IV. Científicos y académicos.
- V. Líderes sociales y comunitarios.
- VI. Fechas y eventos históricos.

CAPÍTULO III DE LA MODIFICACIÓN DE NOMBRES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7.- Causales para la modificación.

Se podrá solicitar el cambio de nombre de una calle, avenida o plaza, cuando:

OCT-22 RNO.10395661

- I. Se detecte duplicidad con otra vialidad del municipio.
- II. Exista un error histórico o geográfico en la nomenclatura.
- III. Se justifique la necesidad de actualizar el nombre por razones de interés público.

Artículo 8.- Procedimiento para la Modificación:

El procedimiento para modificar un nombre en la vía pública será el mismo que el establecido para la asignación, incluyendo la consulta ciudadana cuando sea necesario.

CAPÍTULO IV DE LA SEÑALIZACIÓN Y NUMERACIÓN

Artículo 9.- Instalación de Placas y Señalética.

La señalización de las calles y avenidas estará a cargo del Ayuntamiento, quien deberá garantizar:

- I. La instalación de placas visibles en cada intersección.
- II. La uniformidad en el diseño y materiales de las placas.
- III. La actualización periódica de la señalética en caso de cambios en la nomenclatura.

Artículo 10.- Numeración Oficial.

El Ayuntamiento será responsable de asignar la numeración oficial a cada predio del municipio, garantizando la secuencia lógica y la accesibilidad de la información.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11.- Sanciones.

El incumplimiento de este reglamento podrá derivar en:

Multas administrativas para quienes instalen señalética no oficial.

Clausura de desarrollos urbanos que no respeten la nomenclatura aprobada.

Responsabilidad administrativa para servidores públicos que omitan la correcta aplicación del reglamento.

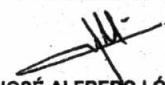
TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

Es dado en el salón de sesiones del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, a los 27 días del mes de junio de 2025.




C. ENRIQUE PARRA MELECIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Por lo tanto, mando se imprima, se publique y circule el presente ordenamiento para su debida observancia. Es dado en el Palacio Municipal de Mocorito, Sinaloa, el día 13 de Octubre del 2025.




C. ENRIQUE PARRA MELECIO
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. JOSÉ ALFREDO LÓPEZ CASTRO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO